

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE PUDAHUEL
Y
SINERGIA EDUCACIONAL LIMITADA

**“CURSOS DE CAPACITACION EN APOYO A LECTOESCRITURA
PARA DOCENTES Y AYUDANTES DE SALA DE PRIMEROS Y
SEGUNDOS AÑOS BÁSICOS”**

En Santiago, a 14 de abril de 2015, entre la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad N° 7.748.511-2, ambos domiciliadas en San Francisco 8630, Comuna de Pudahuel, en adelante “la Corporación” y, **Sinergia Educacional Limitada**, RUT N° 76.297.611-0, empresa del giro prestación de servicios de enseñanza preescolar, primaria y secundaria, representada por don Javier Miranda Pérsico, cédula nacional de identidad N° 18.023.208-7, ambos domiciliados en San Isidro 250, departamento 1416, comuna de Santiago, en adelante “la empresa”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra los establecimientos educacionales municipalizados de la comuna de Pudahuel.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrata los servicios de Sinergia Educacional Limitada, para la realización de cursos de capacitación en apoyo a lectoescritura, para profesores y ayudantes de aula de primeros y segundos años básicos de los establecimientos educacionales que administra.

La actividad estará dirigida a apoyar a los docentes y asistentes de sala de los primeros y segundos años de educación básica, en la utilización de los textos escolares de lenguaje dentro de las estrategias de enseñanza de la lectura y escritura, considerando la diversificación metodológica para asegurar los aprendizajes.

Las actividades de capacitación materia de este contrato están dirigidas a treinta y un docentes de primer año básico, treinta y un docentes de segundo año básico, treinta y un ayudantes de aula de primer año básico y treinta y un asistentes de aula de segundo año básico y se estructuraran en módulos de veinte horas pedagógicas cada uno, los que se ejecutarán en cuatro sesiones de cinco horas y que deberán realizarse de conformidad con la oferta técnica, cronogramas y presupuestos entregados por Sinergia Educacional Limitada, documentos que se entenderán formar parte integrante del presente instrumento..

TERCERO: La Corporación pagará a la empresa por la totalidad de los servicios indicados en la cláusula que antecede, la suma única y total de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), impuestos incluidos, la que será pagada mediante estados de avance concordantes con los servicios efectivamente prestados, el último de los cuales no podrá ser inferior al 20% del precio total pactado. Cada uno de los estados de pago antes indicados, sólo será cursado contra la presentación de la correspondiente factura, la que deberá ser acompañada de un informe detallado de las actividades realizadas, de la certificación de la Dirección de Educación de la Corporación de la efectividad de haberse prestado los servicios y de la conformidad con los mismos y de un registro de asistencia diaria de participantes en los talleres o actividades propias del servicio realizado, indicando nombre completo y número de cédula de identidad de las participantes,

El valor unitario de los servicios de capacitación objeto del contrato serán los siguientes:

- a) Capacitación profesores primero básico módulo uno, \$ 7.000.000.;
- b) Capacitación profesores primero básico módulo dos, \$ 8.000.000.;
- c) Capacitación profesores segundo básico módulo uno, \$ 7.000.000.;
- d) Capacitación profesores segundo básico módulo dos, \$ 8.000.000.;
- e) Capacitación ayudantes de aula primero básico módulo uno, \$ 5.000.000.-;
- f) Capacitación ayudantes de aula primero básico módulo dos, \$ 5.000.000.;
- g) Capacitación ayudantes de aula segundo básico módulo uno, \$ 5.000.000.;
- h) Capacitación ayudantes de aula segundo básico módulo dos, \$ 5.000.000.-

CUARTO: El curso de capacitación materia del presente contrato será impartido en dependencias de esta Corporación en fechas a determinar por las partes, las que en todo caso deberán estar comprendidas dentro del primer semestre del año en curso.

QUINTO: La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a indemnización para la empresa, cuando ésta no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato o en cualquiera de los instrumentos que forman parte del mismo y, sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- A) Si la empresa es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- C) Si le fueren protestados documentos comerciales que mantuviera impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- D) Si ha hecho abandono del servicio o ha disminuido su ritmo de trabajo a un extremo que equivalga a un abandono del mismo;
- E) Si no ha comenzado la prestación de los servicios dentro de los 7 días corridos desde la fecha de inicio indicada en la cláusula cuarta del contrato o la ha suspendido por más de 7 días, habiendo sido requerido por la Corporación para iniciarla o continuarla, sin haber justificado su incumplimiento;
- F) Si no prestara los servicios de acuerdo con el contrato o los instrumentos que le pertenecen, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
- G) Si hay orden de ejecución y embargo sobre todo o parte de sus bienes; y,
- H) *Si en opinión de la Corporación no ejecutare el programa con la debida diligencia o no cumpliera con la programación establecida.*

SEXTO: *Se encuentra expresamente prohibido a la empresa ceder o traspasar a cualquier título el presente contrato.*

SEPTIMO: Todo gasto que irroque el cumplimiento del convenio o que sea necesario para la debida ejecución del mismo, sea directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la empresa

Corporación Municipal
Desarrollo Social de Pudahuel

OCTAVO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

NOVENO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte



NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

A stylized signature in black ink, likely belonging to Javier Miranda Persico.

JAVIER MIRANDA PERSICO
REPRESENTANTE LEGAL
SINERGIA EDUCACIONAL
LIMITADA